

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**27508** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Fongalicia III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 2 de septiembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fongalicia III, Fondo de Pensiones (F0475), concurriendo como entidad gestora «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0069), y Caja de Ahorros de Galicia como depositaria (D0094).

Las entidades depositaria y gestora del expresado fondo, que carece de Comisión de Control, con fecha 8 de octubre de 1998 acordaron designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**27509** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Santander XVIII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 8 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander XVIII, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0080), como gestora, y «Banco de Santander, Sociedad Anónima» (D0001), como depositaria, se constituyó en fecha 20 de octubre de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander XVIII, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**27510** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Santander XXI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander XXI, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0080), como gestora, y «Banco de Santander, Sociedad Anónima» (D0001), como depositaria, se constituyó en fecha 20 de octubre de 1998 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander XXI, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**27511** *ORDEN de 30 de octubre de 1998 por la que se autoriza el cambio de denominación de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria «Nuestra Señora de la Granada», de Llerena (Badajoz), por la de «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria denominado «Nuestra Señora de La Granada-Santo Ángel», sito en Llerena (Badajoz), se modifica el concierto educativo de los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel» y se procede al cese de actividades de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados «Santo Ángel de la Guarda», sitios en la misma localidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Isidoro Jaramillo Hernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funciona-

miento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», sito en la calle Concepción, número 24, de Llerena (Badajoz), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria «Nuestra Señora de la Granada», por la de «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel» que ostentarán en lo sucesivo.

Segundo.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», de Llerena (Badajoz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel». Titular: «Sociedad Cooperativa Docente Nuestra Señora de la Granada». Domicilio: Calle Concepción, número 24. Localidad: Llerena. Municipio: Llerena. Provincia: Badajoz. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel». Titular: «Sociedad Cooperativa Docente Nuestra Señora de la Granada». Domicilio: Calle Concepción, número 24. Localidad: Llerena. Municipio: Llerena. Provincia: Badajoz. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel». Titular: «Sociedad Cooperativa Docente Nuestra Señora de la Granada». Domicilio: Calle Concepción, número 24. Localidad: Llerena. Municipio: Llerena. Provincia: Badajoz. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Tercero.—Autorizar el cese de actividades de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados «Santo Ángel de la Guarda», sitos en la calle Cárcel, número 15, de Llerena (Badajoz), cuyo titular es la Institución de Hermanas del Ángel de la Guarda, con efectos de finalización del curso 1997/1998, como consecuencia de la absorción de alumnos y Profesores por los centros de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», configurados en el apartado segundo A), B) y C) de la presente Orden.

Cuarto.—Las presentes autorizaciones de apertura y cese se comunicarán de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Quinto.—Rescindir el concierto educativo suscrito por el Centro de Educación Primaria «Santo Ángel de la Guarda», de Llerena (Badajoz), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Sexto.—Aprobar, como consecuencia de la absorción producida, el concierto educativo a los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», sitos en la calle Concepción, número 24, de Llerena (Badajoz) para doce unidades de Educación Primaria y seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo de la ESO), con efecto desde el inicio del curso 1998/1999.

Séptimo.—a) La Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, notificará al titular de los Centros el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto en los términos que por la presente se acuerda.

b) El nuevo concierto educativo se firmará por el Director provincial del Departamento en Badajoz y el titular de los Centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Octavo.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002, y en base al artículo 17, punto 4 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel», podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 177 puestos escolares.

Noveno.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Décimo.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Undécimo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27512** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «B. R. A. Institución», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), y como consecuencia de ellos establecer la configuración del centro de Educación Secundaria.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Sánchez Gutiérrez solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria «B. R. A. Institución», sitos en la calle Salvia, número 48, de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria «B. R. A. Institución», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «B. R. A. Institución». Titular: «Sociedad Limitada Colegio Brains». Domicilio: Calle Salvia, número 48. Localidad: La Moraleja-Alcobendas. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «B. R. A. Institución». Titular: «Sociedad Limitada Colegio Brains». Domicilio: Calle Salvia, número 48. Localidad: La Moraleja-Alcobendas. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Nueve unidades y 225 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «B. R. A. Institución». Titular: «Sociedad Limitada Colegio Brains». Domicilio: Calle Salvia, número 48. Localidad: La Moraleja-Al-